

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0431-00 AUTO N.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, proveniente de la apoderada de la parte actora visto a folio 31 del encuadrado y con apoyo en el artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

En el auto de apremio N. 1125 donde se libró mandamiento de pago, calendado 22 de agosto de 2019 (*fl. 29*), en lo referente al numeral 2° del predicado proveído, para añadir el literal “**e.**”, quedara así: se libra orden de pago por los intereses de mora de cada una de las cuotas indicadas en el literal **d.**, del presente numeral, a la tasa certificada por la superintendencia financiera de Colombia, desde el día siguiente al del vencimiento de cada una de ellas y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás, permanecerá incólume el auto de 22 de agosto de 2019, notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada junto con el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado digitalmente

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c2f3b7c4318a412b46dc01752f10d20c545dd9205f4e6d483a89aeb2ae1e57a

Documento generado en 28/09/2020 08:05:09 p.m.